

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 39 -2024-P-SBCH

Chiclayo, 18 de julio del 2024

VISTOS:

Informe N° 000219-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 000127-2024-SBCH/GAJ, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 000123-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 000170-2024-SBCH/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 000876-2024-SBCH/GG, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General; Carta N° 000235-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 000251-2024-SBCH/GAJ, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 24, de fecha 16 de julio del 2024; Memorandum N° 188-2024-SBCH/GG, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Gerencia General, para emisión del acto resolutorio sobre **APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

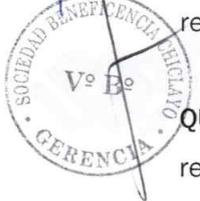
TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, estipula en su artículo 7.- del Directorio, literal a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia. j) Aprobar los planes,

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 39 -2024-P-SBCH

programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.



CUARTO.- El Decreto Legislativo mencionado, establece en su artículo 10.- Del/La Presidente/a del Directorio, inciso d) Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas de la institución a fin de atender a las poblaciones vulnerables. f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.



QUINTO.- El Decreto precitado, establece en su artículo 11.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.



SEXTO.- El citado cuerpo normativo establece en su artículo 29.- Órgano de Control Institucional; inciso 29.1.- *Las acciones de control de las Sociedades de Beneficencia corresponden a sus Órganos de Control Institucional, y se enmarcan en la normativa emitida por la Contraloría General de la República.*

SÉTIMO.- Visto y evaluado el expediente administrativo, se tiene a la vista el Informe N°000219-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que mediante la Carta N° 34-2024-SBCH/UIIGD, de fecha 19 de Febrero del 2024, solicitó alcanzar la directiva interna que regula el procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública, en conformidad con lo requerido por el Plan de Acción Anual 2023 "Sección Medidas de Remediación - Control" y de acuerdo a su análisis al amparo del Decreto Legislativo N° 1411, precisó que, si bien las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, lo cierto es que estas, no se constituyen como entidades públicas. Por lo que no se habría gestionado este tipo de directivas. Pero, ante el requerimiento previsto en el sistema de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 39 -2024-P-SBCH

control interno, se ha gestionado el bosquejo de la directiva requerida, siendo responsables del mismo la Gerencia de Recursos Humanos y de Asesoría Legal. Concluyendo que, en atención a ello, se emite la propuesta de la Directiva Interna que regulará el procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta o afecten la Integridad Pública, a fin de que su despacho verifique, modifique y/o subsane de considerarlo pertinente.



OCTAVO.- Considerando la información remitida, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 000127-2024-SBCH/GAJ, de fecha 04 de abril del 2024 y de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se recomendó tener en cuenta las modificaciones sugeridas por esa gerencia, en cuanto a la propuesta de la Directiva interna que regulará el procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública, para ello se anexa el documento modificado para su revisión.



NOVENO.- Conforme a la recomendación precisada en el considerando anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Carta N° 000123-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 23 de abril del 2024, remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, para evaluación correspondiente.

DÉCIMO.- Con respecto a ello, la Gerencia de Asesoría jurídica, emitió el Informe Legal N° 000170-2024-SBCH/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2024, precisando observaciones a subsanar, ya que, la propuesta regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, tiene como objetivo establecer un procedimiento para la atención de denuncias presentadas contra estos actos. Su propósito es; promover una cultura de integridad, ética y transparencia. Se basa en la Constitución Política del Perú, el Código Civil y el Decreto Legislativo N° 1411. Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos, es responsable de implementar acciones preventivas y reactivas, recibir y tramitar denuncias, evaluar los hechos, y tomar medidas de protección al denunciante. Las denuncias pueden presentarse de manera

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 39 -2024-P-SBCH

presencial o virtual, cumpliendo con requisitos específicos. El procedimiento incluye la evaluación de la admisibilidad de la denuncia, la determinación de medidas de protección, y la comunicación de decisiones al denunciante. Se establecen pautas para el otorgamiento de medidas de protección, así como obligaciones y consecuencias en caso de incumplimiento. La directiva excluye reclamaciones por deficiencias en la atención de servicios y denuncias presentadas directamente ante la Contraloría General de la República. Los órganos y unidades orgánicas de la entidad son responsables de cumplir con la directiva, siendo la Gerencia General y la Unidad de Recursos Humanos los principales responsables. Incluye tres anexos: formulario de denuncia, solicitud de medidas de protección, e instructivo para denuncias en procesos de contratación.

DÉCIMO PRIMERO.- Seguidamente, la Gerencia General emitió el Proveído N°000876-2024-SBCH/GG, de fecha 30 de mayo del 2024, para que de acuerdo a sus competencias la Gerencia de Recursos Humanos implemente el Código de Ética. Siendo así que, la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Carta N°000235-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 11 de junio del 2024, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto del CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO Y REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO (Documento Word), para revisión en Directorio y continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO.- En merito a lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Asesoría jurídica emitió el Informe Legal N°000251-2024-SBCH/GAJ, de fecha 03 de julio del 2024, precisa que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; siendo así que el componente 5.2.3 "Políticas de Integridad" de la Directiva, desarrolla un subcomponente denominado: *Código de Conducta*, en el cual señala que un *CÓDIGO DE ETICA*: "provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización". Revisado el proyecto remitido se observa que se ha cumplido con precisar las recomendaciones realizadas, concluyendo que el proyecto se sustenta en la necesidad de aprobar un lineamiento normativo que ayude a los altos directivos y trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a integrar sus

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 39 -2024-P-SBCH

actuaciones en el ejercicio de sus funciones, teniendo en consideración que su quehacer contribuye al logro de la misión y visión de la entidad, resultando procedente el citado proyecto. Asimismo, se recomendó que la SBCH implemente el área de integridad, a quien se le deba encargar la conducción del proceso de implementación de las medidas antes mencionadas; luego de darse la aprobación de dicho código, si fuera el caso, se deberá continuar con la elaboración de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

DÉCIMO TERCERO.- Por ello, la Gerencia General elevó a Directorio todos los actuados del trámite administrativo incluyendo el proyecto de CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, para evaluación y de ser el caso, la aprobación correspondiente. Siendo que, en Sesión Ordinaria de Directorio N°24, de fecha 16 de julio del 2024, fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia de la decisión adoptada mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio.

DÉCIMO CUARTO.- Por último, mediante Memorándum N°188-2024-SBCH/GG, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Gerencia General, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica toda la documentación (VEINTIUN FOLIOS), para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutorio correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°332-2024-MPCH/A, de fecha 22 de mayo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, de acuerdo a los informes que anteceden y el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°24, de fecha 16 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y demás áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.



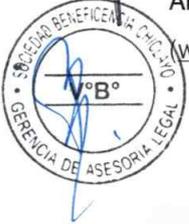
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 39 -2024-P-SBCH

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y demás áreas administrativas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO
Mag. Segundo Enrique Vásquez Zuloeta
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO